



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TECNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

FISCALIZACION AMBIENTAL

HOSTAL ENTRE RIOS

DFZ-2020-3015-XIV-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA	
Elaborado	MAURICIO BENITEZ MORALES	

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS DURANTE EPISODIOS DE PRE - EMERGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
INVERSIONES Y ASESORIAS ENTRE TILOS LIMITADA	76.190.876-6	ACTIVIDADES DE HOTELES ALQUILER DE BIENES INMUEBLES AMOBLADOS O CON EQUIPOS Y MAQUINARIAS ALQUILER DE VEHICULOS AUTOMOTORES SIN CHOFER	CARLOS ANWANDTER N°337, VALDIVIA.

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°25/2016 MMA. Plan de descontaminación atmosférica de la comuna de Valdivia. Art. 64, letra b), iv), gestión de episodios críticos, Pre - Emergencia polígono A.	
Tipo de Actividad	__x__ Inspección Ambiental ___ Examen de la Información ___ Medición y Análisis	
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante
28/07/2020 (Acta de Inspección, Anexo 1).	Superintendencia del Medio Ambiente.	-


3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Se solicitan los siguientes documentos por acta: Registro de Calderas de la Seremi de Salud. Ficha técnica de ambas calderas: marca, modelo, tipo de combustible, potencia térmica, acompañados por medios de verificación, tales como fotografías, ficha técnica, manual u otros.	03/08/2020	-	-

4. HECHOS CONSTATADOS.

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	<p>D.S. N° 25/2016 Ministerio de Medio Ambiente. Art. 64:</p> <p>Artículo 1.- El presente Plan de Descontaminación Atmosférica (en adelante Plan), regirá en la comuna de Valdivia, de acuerdo a lo establecido en el DS N° 17 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara Zona Saturada por material particulado respirable (MP10), como concentración diaria y anual, y por material particulado fino respirable (MP2,5), como concentración diaria, a la zona geográfica que comprende la comuna de Valdivia.</p> <p>Artículo 3.- Para efectos de lo dispuesto en el presente Plan, se entenderá por: Caldera: Unidad principalmente diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico y/o para generar vapor de agua, mediante la acción del calor.</p> <p>Artículo 64.- Durante el período de gestión de episodios críticos para MP10 y/o MP2,5, se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya fiscalización y sanción en caso de incumplimiento corresponderá a la SEREMI de Salud y Superintendencia del Medio Ambiente,</p> <p><i>b) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Preemergencia, se tomarán las siguientes acciones:</i></p> <p><i>iv. Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 30 mg/Nm3 de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Se fiscalizó por primera vez las dependencias de la Hostal Entre Ríos, que posee caldera diésel, modelo quemador Riello 40 G10, Tipo 464T1, con potencia 120 kW. b. La Caldera Diésel, al momento de la inspección, día 28 de julio 2020 a las 19:21 hrs. se encontraba encendida. c. La Caldera a diésel, no posee registro del D.S. 10/2012 del Ministerio de Salud que aprueba reglamento de calderas, autoclaves y equipos de vapor de agua. d. Se deja constancia que el día 28 de julio del 2020, hay pronóstico de Pre - Emergencia en polígono A, según Resolución N°627, de fecha 27 de julio 2020, de la Intendencia de la región de los Ríos. e. La Unidad fiscalizable se encuentra ubicada en el polígono de restricción, polígono "A". f. Se realizo la inspección junto a la encargada del hostal Sra. Angelica Fuentes, a quien se le explico el objetivo de la fiscalización, la cual consistió en verificar el estado operacional de la caldera. g. La Sra. Angelica Fuentes entrego los Datos del representante legal de la Hostal Entre Ríos, el Sr. Rubén Cuellar Burgos. h. La caldera no presenta informes isocinéticos, que den cuenta que de emisiones menores o iguales a 30 mg/Nm3 de material particulado. Con respecto a medidas de mitigación, tales como, filtro de mangas, multiciclón, u otro, la instalación no cuenta con estos. i. Además, la instalación cuenta con una caldera a Pellet, marca Surclima, apagada al momento de la inspección. j. Se tomaron registros fotográficos al momento de la inspección.

5. ANEXO FOTOGRÁFICO.

Registros	
	
Fotografía 1.	
Descripción medio de prueba: Fotografías de la caldera a petróleo encendida al momento de la inspección, en dependencias de la Hostal Entre Ríos en Valdivia.	

6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA UNIDAD FISCALIZABLE



7. CONCLUSIONES.

En el marco de una actividad de fiscalización ambiental a la Unidad Fiscalizable “Hostal Entre Ríos”, de la ciudad de Valdivia, en el marco de la fiscalización realizada por el Plan de Descontaminación de la comuna de Valdivia (D.S. N° 25/ 2016 MMA), se da cuenta del siguiente **hallazgo** y conclusión según lo constatado en la inspección ambiental:

N° Hecho constatado	Artículo	Conclusión
1	<p>Artículo 64.- Durante el período de gestión de episodios críticos para MP10 y/o MP2,5, se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya fiscalización y sanción en caso de incumplimiento corresponderá a la SEREMI de Salud y Superintendencia del Medio Ambiente,</p> <p><i>b) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Preemergencia, se tomarán las siguientes acciones:</i></p> <p><i>iv. Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 30 mg/Nm3 de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial.</i></p>	<p>Durante la fiscalización se pudo constatar que caldera petróleo, con quemador modelo Riello 40 G10, Tipo 464T1, con potencia 120 kW., y que no posee registro del D.S. 10/2012 del Ministerio de Salud que aprueba reglamento de calderas, autoclaves y equipos de vapor de agua., instalada en dependencias de las dependencias del Hostal Entre Ríos, ubicada en Carlos Anwandter N° 337 en Valdivia, se encontraba encendida, al momento de la inspección, el día 28 de julio 2020, lo que se considera un hallazgo respecto al cumplimiento del D.S. N° 25/2016 MMA, en un día de episodio crítico de pre – emergencia, decretado según Resolución N°627, de fecha 27 de julio 2020, de la Intendencia de la región de los Ríos, donde las medidas a fiscalizar le aplican al polígono A. Además, titular no presenta documentos solicitados por acta.</p>

8. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 28 de julio del 2020.